Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de julio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00056-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoreqsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: JESUS EMILIO CAICEDO ROMERO C.C. 14.013.328 Correo electrónico. Sin correo electrónico.

Mediante providencia de fecha 24 de febrero de 2022 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en Bogotá, a cargo de JESUS EMILIO CAICEDO ROMERO, mayor de edad, domiciliado y residenciada en Chaparral Tolima, por las siguientes sumas de dinero y demás conceptos:

1. $14.000.000 por concepto del capital adeudado del pagaré **No. 066136100007901** que se ejecuta.

2. $3.760.340 por los intereses remuneratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 08 de junio de 2020 al 08 de junio de 2021.

3. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 18 de enero de 2022 hasta cuando se efectúe el pago total.

Al demandado se notificó mediante las comunicaciones enviadas a su lugar de domicilio, quien guardó silencio, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JESUS EMILIO CAICEDO ROMERO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de $ 800.000.= M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No.___, hoy 15 de julio de 2022.

La secretaria,
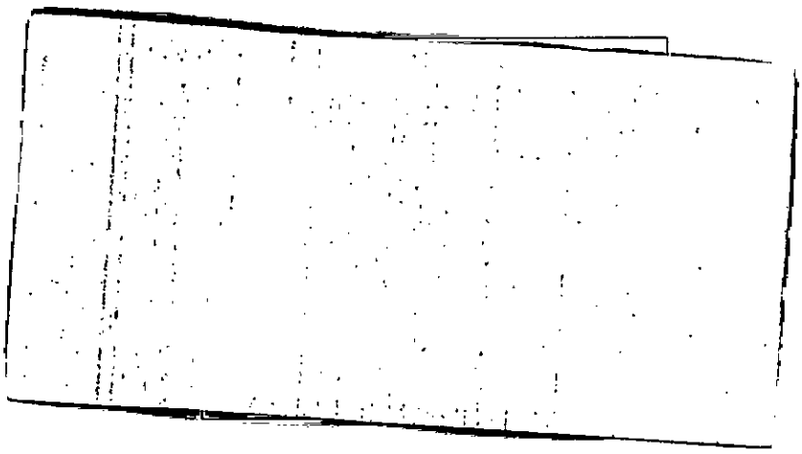
ARCENIS RAMIREZ.